

ORDENANZA N° 1.728.

VISTO

la situación de emergencia hídrica por la que atraviesa la población de la ciudad de Avellaneda, provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO

que, debido a las intensas lluvias acaecidas desde fines del mes de noviembre y durante el mes de diciembre de 2014 y lo que va de enero de 2015, se produjo el consecuente anegamiento de varios distritos, entre ellos el de Avellaneda, con consecuencias dramáticas desde el punto de vista social, económico y de infraestructura, que afectan a toda nuestra vasta zona rural en general y en algunos sectores más vulnerables del área urbana;

que la gravedad de la situación actual tiene su origen en las frecuentes y altas precipitaciones registradas en los últimos 50 días que ascienden a 990 mm, considerando que la media anual de nuestra zona es de 1200 mm;

que los sectores más afectados por las inclemencias climáticas en zona rural son: Avellaneda Oeste, 36 familias, La Colmena, 12 familias, y El Timbó, 4 familias. En lo que respecta a la zona urbana los lugares frecuentemente afectados son de familias que viven en sectores del Barrio Port Arthur, Barrio General Manuel Belgrano y Barrio Cooperación (especialmente en la zona Oeste), haciendo un total de aproximadamente 150 familias afectadas;

que esta grave situación produce inmensos trastornos socioambientales en los pobladores, sobre todo en su salud y en su economía;

que, asimismo, las altas y frecuentes precipitaciones han producido un notable deterioro de la infraestructura vial y de desagües, generando sectores de anegamiento e intransitabilidad que dificultan enormemente la movilidad de las personas, así como también ponen en riesgo el patrimonio privado y público, lo que exige una urgente intervención de reparación cuando las condiciones climáticas lo permitan;

que el equipo interdisciplinario municipal ha hecho un informe detallado de la situación por la que actualmente atraviesan estas familias, donde la precariedad de las construcciones y la falta de empleo causan graves problemas de subsistencia. En su mayoría, las familias dependen de empleos que se relacionan con la albañilería, pintura, trabajos rurales, de jardinería, entre otros afectados directamente por la continuidad de las precipitaciones;

que los problemas antes mencionados, además de acarrear problemas económicos, tienen un alto contenido anímico ya que se ha constatado pérdida de muebles, objetos básicos y necesarios para la vida cotidiana, como son los colchones, sábanas, frazadas e indumentaria personal;

que los riesgos que se generan con las altas precipitaciones son variados, comenzando por los problemas de salud en niñas/os y adolescentes debido a la humedad que se filtra por paredes, grietas y techos de las viviendas;

que resulta necesario, ante los potenciales riesgos, que el Estado Municipal asegure y preserve la seguridad y salud en la comunidad de Avellaneda;

que, en materia de salud, se observa como un riesgo actual los sectores de nuestra comunidad que no cuentan con el servicio de cloacas como consecuencia de las filtraciones producidas por las precipitaciones y por el nivel de las napas;

que se han observado obstáculos contruidos por los frentistas, fuera de las reglamentaciones municipales, en las vías públicas de distintos barrios y de la zona rural que interfieren el normal escurrimiento de las aguas provenientes de las lluvias;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase en situación de **EMERGENCIA HÍDRICA** por el término de 120 (ciento veinte) días, a partir de la sanción de la presente ordenanza, en toda la jurisdicción de la Municipalidad de Avellaneda, provincia de Santa Fe.

Artículo 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las acciones necesarias con la finalidad de proteger a las comunidades urbanas y rurales para un normal escurrimiento de las aguas pluviales.

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante las acciones que considere oportunas con el fin de gestionar ayudas ante organismos gubernamentales nacionales y provinciales, que permitan menguar esta situación.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los quince días del mes de enero de dos mil quince.